

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 01 FEB 2017

DECRETO N° 0072

SECRETARIA DE MODERNIZACION

REFERENCIA: Expediente N° 007.544-SG-2017.

VISTO que el Secretario de Modernización, Lic. MARTÍN MIGUEL GÜEMES se ausentará de sus funciones por razones oficiales, a partir del día 01/02/17 hasta el día 03/02/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de dicha Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma, al señor Secretario General, Dr. Juan Carlos Villamayor;

QUE en consecuencia se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al Sr. **SECRETARIO GENERAL, Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR**, la atención de la **SECRETARIA DE MODERNIZACION**, a partir del día 01/02/17 hasta el día 03/02/17 inclusive.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Modernización.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLADA - VILLAMAYOR - GUEMES

A/C DEL DEPTO EJECUTIVO MUNICIPAL

SALTA, 02 FEB 2017

DECRETO N° 0073

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 006.977-SG-2017.

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31º de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 02 de febrero de 2.017, a hs. 22:15.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ – GÜEMES - GARCIA SALADO

A/C DE SEC GRAL

SALTA, 03 FEB 2017

DECRETO N° 0074

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

REFERENCIA: Expediente N° 007324-SG-2017

VISTO que el señor Secretario de Turismo y Cultura, **Dn. PABLO ALEJANDRO LÓPEZ**, se ausentará de sus funciones, a partir del día 04/02/2017 hasta el 14/02/2017 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Ing. FEDERICO PABLO CASAS;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al **SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS ING. FEDERICO PABLO CASAS**, la atención de la **SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA** a partir del día 04/02/2017 hasta el día 14/02/2017 inclusive.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías de Turismo y Cultura y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ – VILLMAYOR – CASAS

SALTA, 03 FEB 2017

DECRETO N° 0075

SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N° 0048/16, 0086/16 y 0106/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados actos administrativos se dispone la designación del personal que presta servicio en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, con vigencia hasta el 31.12.16;

SALTA, 27 ENE 2017

RESOLUCION N° 024
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6975-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo Sr. José D. Vilaseca, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para el señor Intendente Municipal- Dr. Gustavo Ruberto Sáenz- a la ciudad de Buenos Aires, como así también para las Sras. Florencia Ferreyra – Directora General de la Secretaria Privada de Intendencia- y María Eugenia Devita, quienes viajaron en misión oficial con motivo de participar de una reunión con Autoridades Nacionales. Fecha de partida 29/01/17 a Hs. 21:20, con regreso el día 02/02/17 a Hs. 22:15;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 29.876,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 001/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 29.876,00 (Pesos veintinueve mil ochocientos setenta y seis con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes aéreos, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado a continuación:

GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ – INTENDENTE MUNICIPAL (GRUPO "A")

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 804,00 p/día (29/01/17 al 02/02/17).... \$ 3.484,00

Pasajes vía Aérea SALTA-BS.AS-SALTA (Empresa Aerolíneas Argentinas)..... \$ 6.850,00

TOTAL..... \$ 10.334,00

MARIA EUGENIA DE VITA – AGRUPAMIENTO POLITICO NIVEL SUPERIOR (DIRECTORA GENERAL) INTENDENCIA (GRUPO "B")

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 674,00 p/día (29/01/17 al 02/02/17).... \$ 2.921,00

Pasajes vía Aérea SALTA-BS.AS-SALTA (Empresa Aerolíneas Argentinas)..... \$ 6.850,00

TOTAL..... \$ 9.771,00

CARINA FLORENCIA FERREYRA – DIRECTORA GENERAL DE LA SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA (GRUPO "B")

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 674,00 p/día (29/01/17 al 02/02/17).... \$ 2.921,00

Pasajes vía Aérea SALTA-BS.AS-SALTA (Empresa Aerolíneas Argentinas)..... \$ 6.850,00

TOTAL..... \$ 9.771,00

TOTAL	A	LIQUIDAR
.....		\$
29.876,00		

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALADO

SALTA, 30 DE ENERO DE 2017.-

RESOLUCION N° 025
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7470-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Modernización Lic. Martín Miguel Güemes, solicita la liquidación de viáticos y pasajes para asistir a reuniones en la Ciudad de Buenos Aires, para el inicio de gestiones ante las autoridades gubernamentales por el tema Firma Digital. Asimismo se reunirá con funcionarios del Ministerio de Modernización de la Nación y del Ministerio de Turismo de la Nación, entre otras. Fecha de salida día 01/02/17 a hs. 10:00 regresando el día 03/02/17 a horas 18:10, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.034,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 001/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 8.034,00 (Pesos ocho mil treinta y cuatro con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos 2 (DOS) días y 2/3 a razón de \$ 804,00 p/día (desde el 01 al 03/02/2017) \$ 2.144,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS) \$ 5.890,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. MARTIN MIGUEL GÜEMES – SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN (GRUPO "A"), debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALADO

SALTA, 30 ENE 2017

RESOLUCION N° 026

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 61251-SG-2015 y NOTA SIGA N° 3366/16.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 20 por el Sr. Ramón Antonio Farfán en contra de la Resolución S/N° de fecha 04/02/2016, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve que previa presentación de los comprobantes originales de pagos, se confeccione Nota de Crédito por el importe de \$ 1.312,22 (pesos un mil trescientos doce con 22/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 29 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta en relación a la solicitud de anulación de la Infracción N° 9944000018714990 que no es procedente lo solicitado ante esta Secretaría, por ser competencia del Tribunal Administrativo de Faltas y atento a lo comunicado a fs. 23 se encontraría extinguida la obligación, por lo que el pedido devendría en Abstracto.

QUE con respecto a la solicitud de reintegro en efectivo, y según lo informado por el Tribunal Administrativo de Faltas a fs. 17, se puede corroborar la existencia de saldo a favor del contribuyente por la suma de \$ 1.312,22, saldo que acorde Resolución de la Dirección General de Rentas deviene convertido en Nota de Crédito;

QUE conforme la documentación obrante en autos, resulta procedente el acto administrativo que da lugar a la Nota de Crédito, siendo ese el procedimiento habitual para la reimputación de pagos erróneos conforme Instrucción General 001/2011, otorgando al contribuyente el derecho de cancelar futuros impuestos con dicha Nota de Crédito, no siendo procedente la solicitud de cancelación en efectivo, por lo que Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda considera rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ramón Antonio Farfán;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ramón Antonio Farfán DNI. N° 13.372.961 en contra de la Resolución S/N° de fecha 04/02/2016, emitida por la Dirección General de Rentas, confirmando la misma en todas sus partes

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Ramón Antonio Farfán, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALADO

SALTA, 30 DE ENERO DE 2017.-

RESOLUCION N° 027

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4939-SG-2017.-

VISTO que los días 30 y 31 de marzo del cte. año, se llevará a cabo las "III JORNADAS NACIONALES DE ECONOMÍA", que tendrá lugar en la Provincia de Santa Fé, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo es organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), siendo su responsable de ejecución el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fé- Cámara I;

QUE el objetivo es tratar temas relacionados con el Sector Público, Comercio Internacional, Federalismo, Coparticipación y Reforma Tributaria entre otros, mediante la participación de destacados disertantes, siendo un evento de importancia y trascendencia para los profesionales en Ciencias Económicas;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR de INTERES MUNICIPAL las "III JORNADAS NACIONALES DE ECONOMÍA", que se llevará a cabo los días 30 y 31 de marzo del cte. año en la Provincia de Santa Fé

ARTICULO 2°.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALADO

SALTA, 01 FEB 2017

RESOLUCION N° 029

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 79658-SG-2016.-

VISTO que por Resolución N° 012 de fecha 16/01/2017 se dispone en su art. N° 1 establecer el Cupo presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, determinando la suma de \$ 186.024,17, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 26 Dirección de Auditoría toma nueva intervención en las actuaciones, rectificando el informe de fs. 17, lo que hace un total de \$ 93.100,58 correspondiente a 720 Hs.;

QUE a fs. 27 Dirección General de Personal solicita se rectifique la Resolución N° 012/17, siendo el total de Horas Extensivas Extraordinarias autorizado de 720 horas;

QUE a fs. 28 Dirección General de Presupuesto toma nueva intervención procediendo a rectificar la imputación presupuestaria otorgada a fs. 22;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente que rectifique el art. N° 1 de la Resolución N° 012/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el art. N° 1 de la Resolución N° 012 de fecha 16/01/2017, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondientes a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, el cual queda determinado en la suma de \$ 93.100,58 (pesos noventa y tres mil cien con 58/100).-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón Subsecretaría de Ingresos Públicos y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALADO

Salta, 26 de Diciembre de 2.016.-

**RESOLUCIÓN 767/16.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaría de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66148-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 1607/16.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la: **"ADQUISICION DE ARIDOS PARA EJECUCION DE OBRAS CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es adquirir el material necesario para la elaboración de hormigón para obras de pavimentación en obras realizadas por administración en distintos sectores de la ciudad;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 494/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 08 a 15) para la presente obra;

QUE a fs. 16 la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y planificación Urbana suscribe la Nota de Pedido N° 2448/16;

QUE, a fs. 20 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 21 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 212.254,35**;

QUE, a fs. 28 a 30 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 005/2016 Cronograma de Pagos 12/2016 – de la Subsecretaría de Finanzas, quien autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia mediante la Resolución N° 746/16 de fs. 26 se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares y Generales (de fs. 27 a 46) a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE, a fs. 47 se publicó en página web oficial, y de fs. 49 a 53 se invitó a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el día 20/12/16, a horas 09:00; se presentó como único oferente la firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 54;

QUE, a fs. 97 y 98 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Proyectos Ejecutivos informan que la empresa DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió con todos los requisitos exigidos en los pliegos y cotiza -0,19% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 101, vta. y 102 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: **"ADQUISICION DE ARIDOS PARA EJECUCION DE OBRAS CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 212.254,35** (Pesos Doscientos Doce Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 35/100) IVA incluido, con mes base: septiembre/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de entrega de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-63811074-8) por la suma de \$ 211.850,00 (Pesos: Doscientos Once Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido a valores de Noviembre/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 20); Comprobante Compra Mayores N° 05767 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 002 – Construcciones con Renta Gral. -

Servicios; Unidad del Gasto: 07006 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 22 de Diciembre de 2.016.-

**RESOLUCIÓN 759/16.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30924-SG-16 – CONTRATACION DIRECTA N° 1298/16.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL, MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN VILLA REBECA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mantener en condiciones las calzadas de tierra deterioradas en el barrio mencionado de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;
QUE, a fs. 83 mediante la Nota de Pedido N° 1362/16 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la obra mencionada;

QUE, a fs. 94 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 215/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 95 a 125) para la presente obra;

QUE, a fs. 129 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 134, vta. y 135; la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 255.000,00;

QUE, a fs. 61 a 63 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 003/2016 Cronograma de Pagos 10/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas, quien autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia mediante la Resolución N° 429/16 de fs. 140 se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares y Generales (de fs. 141 a 180) a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE, a fs. 181 se publicó en página web oficial y de fs. 183 a 189 se invitó a siete empresas; y programado la apertura de sobres para el día 13/12/16, a horas 11:00; se presentaron las firmas DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo, INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José Daniel Guaymas y NORTE ARIDOS S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 190;

QUE, a fs. 481 y 482 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Proyectos Integrales informan que la empresa DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo cumplió con lo solicitado en los Pliegos y cotiza -0,04% por debajo del presupuesto oficial; mientras la empresa INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José Daniel Guaymas cumplió con lo solicitado en pliegos pero supera el presupuesto oficial; por último la empresa NORTE ARIDOS S.R.L. quedo desestimada por no cumplir con la documentación requerida en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE, a fs. 487, vta. y 488 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL, MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN VILLA REBECA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 255.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Abril/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José Daniel Guaymas por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo (CUIT 20-33539791-7) por la suma de \$ 254.882,69 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 69/100) IVA incluido a valores de Setiembre/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 129); Comprobante Compra Mayores N° 03648 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta Gral. - Consumo; Unidad del Gasto: 07003 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 15 de Diciembre de 2.016.-

**RESOLUCIÓN 747/16.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50007-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 1609/16.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "TAREAS DE TERMINACION EN C.I.C. DE BARRIO LIMACHE – ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es terminar las refacciones generales que se realizan en el Centro Integrador Comunitario del Barro Limache, el cual cumple un rol social de contención de la barriada mencionada;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 302/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 33) para la presente obra;

QUE, a fs. 34 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emite la Nota de Pedido N° 1967/16;

QUE, a fs. 45 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 46 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 327.554,00;

QUE, a fs. 47 a 49 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 05/2016 Cronograma de Pagos 12/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas, quien autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "TAREAS DE TERMINACION EN C.I.C. DE BARRIO LIMACHE – ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 327.554,00 (Pesos Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Julio/2016, a realizarse por el sistema de contratación de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Gallardo

Salta, 15 de Diciembre de 2.016.-

RESOLUCIÓN 746/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66148-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 1607/16.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la: "ADQUISICION DE ARIDOS PARA EJECUCION DE OBRAS CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es parar la elaboración de hormigón para obras de pavimentación en obras realizadas por administración en distintos sectores de la ciudad;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 494/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 08 a 15) para la presente obra;

QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana suscribe la Nota de Pedido N° 2448/16;

QUE, a fs. 20 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 21 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 212.254,35;

QUE, a fs. 22 a 24 esta Subsecretaria agrega la Resolución N° 05/2016 Cronograma de Pagos 12/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar el Pliego de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la: "ADQUISICION DE ARIDOS PARA EJECUCION DE OBRAS CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 212.254,35 (Pesos Doscientos Doce Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 35/100) IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de Ejecución de 30 Días Corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 25 de Noviembre de 2.016.-

RESOLUCION 606/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42880-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 1351/16.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO SAN FRANCISCO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón en las avenidas y arterias principales del barrio mencionado; en la zona sur de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 92 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 478/16 aprueba la Memoria Técnica con precio testigo y Anexos (fs. 93 a 157) para la presente obra;

QUE, a fs. 158 mediante la Nota de Pedido N° 1587/16 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana realiza la solicitud formal de la mencionada obra;

QUE, a fs. 160 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **2.733.738,36**; según Resolución N° 04/2016 Cronograma de Pagos 11/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 161 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 162 a 164 se adjuntó la Resolución N° 04/2016 Cronograma de Pagos 11/2016 de la Subsecretaria de Finanzas, mediante la cual autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo Financiero del 20% de contado que será descontado proporcionalmente en cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 166, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 456/16 aprueba los Pliegos Particulares y Generales (fs. 167 a 206) para la presente obra;

QUE, a fs. 207 a 209 se realizó la publicación en el Boletín Oficial Municipal y en web oficial, a fs. 211 a 214 se realizaron a cuatro empresas del medio; habiéndose programado la apertura de sobres para el día 09/11/16, a horas 10:00; se presentaron las empresas: NORTE ARIDOS S.R.L. y CYL S.R.L. según el Acta de Apertura de fs. 215;

QUE, a fs. 477 y 478 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción Gral. de Proyectos Integrales informan que la propuesta de la empresa NORTE ARIDOS S.R.L. cumple con todos los requisitos exigidos en los Pliegos y la empresa CYL S.R.L. también cumplió con lo exigido en los Pliegos; siendo la primera de las nombradas la que cotiza -0,04% por debajo del Presupuesto Oficial, recomendando su adjudicación por ser el más conveniente a los intereses municipales;

QUE, a fs. 482, vta y 483 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO SAN FRANCISCO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **2.733.738,36** (Pesos Dos Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho con 36/100) IVA incluido con Mes Base: Septiembre/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2º.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma CYL S.R.L.; por superar el presupuesto oficial, como lo indica el considerando.-

ARTICULO 3º.- ADMITIR la oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L., por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L. (CUIT 30-71447581-5) por la suma de \$ 2.732.494,97 (Pesos: Dos Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 97/100) IVA incluido, Mes Base: Octubre/2016, bajo la siguiente modalidad de pago: "Anticipo Financiero del 20% de contado que será descontado proporcionalmente en cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente Contratación se imputara a (fs. 80); Comprobante Compra Mayores N° 04533 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Servicios; Unidad del Gasto: 07253 – Servicio de Pavimentación, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6º.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 4, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 03 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 467/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60366-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 1350 /16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 2165/16 (fs. 75) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON ENTRE CALLES SAN JUAN Y ALVARADO – AYACUCHO Y DR. ADOLFO GUEMES – ESTECO – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón en las calles mencionadas; de la zona macrocentro de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 338/16 aprueba la Memoria Técnica con precio testigo y Anexos (fs. 07 a 73) para la presente obra;

QUE, a fs. 79 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 80 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **2.564.304,11**; según Resolución N° 03/2016 Cronograma de Pagos 10/2016 – de la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo financiero del 20% contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; y 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE, a fs. 81 a 83 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 04/2016 Cronograma de Pagos 11/2016 – de la Subsecretaría de Finanzas, quien autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo financiero del 20% contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; y 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON ENTRE CALLES SAN JUAN Y ALVARADO – AYACUCHO Y DR. ADOLFO GUEMES – ESTECO – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **2.564.304,11** (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro con 11/100) IVA incluido con Mes Base: Septiembre/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 3 de Noviembre de 2016

**RESOLUCION 456.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42880-SG-16 – CONT. DIRECTA N°1351/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1587/16 (fs. 158) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO SAN FRANCISCO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón en las avenidas y arterias principales del barrio mencionado; en la zona sur de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 92 y vta., la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 478/16 aprueba la Memoria Técnica con precio testigo y Anexos (fs. 93 a 157) para la presente obra;

QUE, a fs. 79 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 160 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **2.733.738,36**; según Resolución N° 04/2016 Cronograma de Pagos 11/2016 – de la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo financiero del 20% contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; y 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO SAN FRANCISCO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **2.733.738,36** (Pesos Dos Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho con 36/100) IVA incluido con Mes Base: Septiembre/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 18 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN 429/16.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30924-SG-16 – CONTRATACION DIRECTA N° 1298/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1362/16 (fs. 83) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL, MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN VILLA REBECA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mantener en condiciones las calzadas de tierra deterioradas en el barrio mencionado de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 94 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 215/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 95 a 125) para la presente obra;

QUE, a fs. 129 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 134, vta. y 135; la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **255.000,00**; según Resolución N° 03/2016 Cronograma de Pagos 10/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL, MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN VILLA REBECA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **255.000,00** (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Abril/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 29 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 314/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43883-SG-16 – CONTRATACION DIRECTA N° 1169/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1622/16 (fs. 75) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO EL TRIBUNO Y PERIODISTA - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en el barrio mencionado de la zona sur de la Ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 252/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 08 a 74) para la presente obra;

QUE, a fs. 79 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 80, 81 y vta. y 82; la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **1.115.181,00**; según Resolución N° 02/2016 Cronograma de Pagos 09/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo financiero del 20% contado, que será descontado proporcionalmente de los certificados; 30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO EL TRIBUNO Y PERIODISTA - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **1.115.181,00** (Pesos Un Millón Ciento Quince Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Junio/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 05 de Enero de 2.017.-

RESOLUCIÓN 002/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50007-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 1609/16.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**TAREAS DE TERMINACION EN C.I.C. DE BARRIO LIMACHE – ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es terminar las refacciones generales que se realizan en el Centro Integrador Comunitario del Barro Limache, el cual cumple un rol social de contención de la barriada mencionada;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 302/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 33) para la presente obra;

QUE, a fs. 34 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emite la Nota de Pedido N° 1967/16;

QUE, a fs. 45 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 46 y vlt., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 327.554,00;

QUE, a fs. 47 a 49 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 05/2016 Cronograma de Pagos 12/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas, quien autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 51, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 747/16 aprueba los Pliegos Particulares y Generales (fs. 52 a 90) para la presente obra;

QUE, a fs. 91 se publicó en web oficial, a fs. 93 a 98 se invitó a seis empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 21/12/16, a horas 09:00; se presentó la empresa: KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte según consta en Acta de Apertura de fs. 99;

QUE, a fs. 207 y 208 la Dcción Gral de Proyectos Ejecutivos y la Dcción. de Análisis de Contrataciones informan que la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte cumplió con la documentación exigida en Pliegos y cotizó un -0,04% por debajo del Presupuesto Oficial sugiriendo su preadjudicación;

QUE, a fs. 211, vlt y 212 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, a fs. 216 la Dirección de Presupuesto realiza la reimputación correspondiente al ejercicio 2.017;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "TAREAS DE TERMINACION EN C.I.C. DE BARRIO LIMACHE – ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 327.554,00 (Pesos Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Julio/2016, a realizarse por el sistema de contratación de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte (CUIT 20-28738572-3) por la suma de \$ 327.402,65 (Pesos: Trescientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Dos con 65/100) IVA incluido a valores de Noviembre/16 con la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 216); Comprobante Compra Mayores N° 00479 Jurisdicción: 001 170 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 002 – Construcciones con Renta General - Servicios; Unidad del Gasto: 07020 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR y suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 3, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al

cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY

SALTA, 1° de Febrero de 2017

RESOLUCION N° 002/2017
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: Cronograma de Pagos 02-2017.-

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Febrero de 2017, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Febrero de 2017, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá

VER ANEXO

SALTA, 30 de Enero de 2017.-

**RESOLUCION N° 002
SUBSECRETARIA PRESUPUESTO.-**

VISTO que la Señora Directora General de Contaduría General, C.P.N. María Florencia Giberthi comunica que a partir del día 21/02/17 se ausentara de sus funciones, con el fin de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR la atención de la Dirección General de Contaduría General al **C.P.N. RICARDO ALBERTO LOPEZ**, a partir del día 21 de Febrero del cte. Año y hasta el 03 de Marzo de 2017, por los motivos citados en el considerando

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6.762

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento legal a la C.P.N. María Florencia Giberthi y al C.P.N. Ricardo López

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento las distintas dependencias del área de Hacienda

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAVOY

SALTA, 27/01/2017

**RESOLUCIÓN N° 002
SUB SECRETARIA DE COORDINACIÓN PERSONAL
REFERENCIA: Nota SIGA N° 1183-2017.**

VISTO la Nota de la referencia mediante el cual el Director de Inspección de Personal dependiente de la Dirección General de Personal, solicita se arbitren los medios necesarios para implementar la rotación de los Inspectores de Personal; y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 0094/16, modificatorio del Decreto N° 1686/2015 – Anexo II A – establece cuales son las competencias propias de la Dirección Inspección de Personal entre las que se encuentra - inc. h) – la de **"Sugerir la aplicación de métodos o sistemas de control, para mejorar el desenvolvimiento de las actividades"**;

QUE con tal fundamento normativo y, a los fines de la optimización de las actividades llevadas a cabo por esa Dirección, que se solicita la rotación de sus Inspectores;

QUE las funciones que debe cumplir la Dirección Inspección de Personal son considerablemente amplias, si se tiene en cuenta que a ésta compete el contralor de asistencia diaria del personal, salidas particulares y oficiales, del efectivo cumplimiento de los horarios extensivos; asimismo, efectuar informes sobre el nivel promedio de ausentismo mensual, la verificación de que todo el personal se encuentre notificado de las circulares emitidas por la Dirección General de Personal, entre otras;

QUE a fs 03 toma intervención la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, aconsejando se lleve a cabo dicha implementación, debiendo tenerse en cuenta el modo de su organización según las necesidades del servicio y bajo las órdenes del Superior inmediato, programando los turnos de rotación dentro de los cuales el Cuerpo de Inspectores cumplirá sus funciones de la manera más efectiva;

QUE esta medida no genera ningún cambio en la situación de revista del personal mencionado;

QUE a dichos fines corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SUB SECRETARIO DE COORDINACIÓN PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a la Dirección de Inspección de Personal dependiente de la Dirección General de Personal a implementar a **partir del 01.02.2017** la rotación de los **INSPECTORES DE PERSONAL que prestan servicios en las distintas zonas a su cargo**

ARTICULO 2°. La Dirección de Inspección de Personal deberá comunicar a esta Sub Secretaria el diagrama de servicios de los Inspectores de Personal, que se llevará a cabo cada seis (6) meses y de acuerdo a la rotación a implementar

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaria de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RIISE

SALTA, 24/01/2017

**RESOLUCIÓN N° 010
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 068094-SG-2016 y Nota SIGA N° 24018/2016.-**

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARTA GUADALUPE GONZALEZ**, D.N.I. N° 25.801.838 solicita el ago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 072/16 de la Dirección General de Personal, mediante Nota SIGA N° 24018/2016 adjunta a fs. 14;

QUE habiéndose notificado de la Resolución 072/16 en fecha 19.12.2016 mediante cedula de notificación N° 107 que rola a fs. 12/13 y habiendo interpuesto recurso de reconsideración en fecha 21.12.2016, según constancia de cargo de mesa de entrada a fs. 14, su presentación reúne los requisitos de tiempos exigidos, por lo que debe considerarse admisible;

QUE la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Artículo 177° "el recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE la Sra. González se siente agraviada por los considerandos de la Resolución N° 072/16, cuando rechaza el otorgamiento de la Asignación Familiar por Nacimiento de Hijo, por haber sido tal solicitud presentada fuera del plazo establecido. Alega la recurrente haber tenido un parto prematuro por cesárea, producto de una rotura de bolsa, con posterior internación de la niña en terapia neonatal, conforme la documentación que acompaña;

QUE a raíz de tales hechos se vio imposibilitada de realizar cualquier otro trámite, abocándose sólo al cuidado de su hija, manifestando además su desconocimiento respecto al plazo establecido para solicitar el pago del citado beneficio ;

QUE la normativa que reglamenta las Asignaciones Familiares – Ordenanza N° 2462/76 y su modificatoria Ordenanza N° 2633/77, establece para cada prestación social los requisitos que son necesarios cumplimentar a efectos de su percepción;

QUE en el caso particular de la **Asignación por Nacimiento de Hijo** y tal como se expresa en las consideraciones del Dictamen N° 350 que rola a fs. 09/10 la norma exige que la presentación de la solicitud de liquidación, acompañando Partida de Nacimiento expedida por el Registro Civil, lo sea dentro del término de 10 (diez) días de ocurrido el hecho es decir de producido el nacimiento lo que en este caso particular tiene lugar el día 08.08.2016, presentando la solicitud recién en fecha 08.11.2016;

QUE la Sra. González acompaña a fs. 16/17, Resumen de Historia Clínica y Certificado médico que acreditan su real estado de salud durante el embarazo y parto prematuro y la posterior internación de la menor por prematuridad, lo que tal situación le impidió lógicamente el cumplimiento del plazo de 10 (diez) días exigidos por la normativa municipal;

QUE este requerimiento temporal, resulta escaso teniendo en cuenta las complicaciones que pudieran ocurrir durante el embarazo y parto, por lo que la Dirección Laboral aconseja se proponga la modificación de las Ordenanzas N°s 2462/76 y 2633/77, debido a que por su antigüedad han quedado totalmente desactualizadas, no sólo en lo que refiere a la Asignación por Nacimiento de Hijo;

QUE en relación a este beneficio y a modo de comparación, ANSES establece que los beneficiarios podrán solicitar el pago de tal Asignación **una vez transcurridos los dos (2) meses de ocurrido el nacimiento y hasta dentro de los dos (2) años del mismo;**

QUE en atención a los motivos expuestos por la recurrente, la Dirección Laboral rectifica Dictamen N° 350 haciendo lugar a la liquidación y pago de la Asignación por Nacimiento de Hijo de manera excepcional dada la falta de modificación de la normativa en vigencia y en virtud de la naturaleza alimentaria de las prestaciones en juego, que reviste por sí misma entidad suficiente para habilitar la contemplación de situaciones como en el caso, la salud, que dificultan a los beneficiarios el cumplimiento efectivo de los requisitos formales dispuestos;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto mediante Nota Siga N° 24018/16 por la **Sra. MARTA GUADALUPE GONZALEZ**, DNI N° 25.801.838, en contra de la Resolución N° 072/16 de Dirección General de Personal

ARTICULO 2°. HACER LUGAR, de manera excepcional, a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo solicitado por la **Sra. MARTA GUADALUPE GONZALEZ**, DNI N° 25.801.838, en el expediente de referencia, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RIISE

SALTA, 27/01/2017

RESOLUCIÓN N° 011

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 1033-2017

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual el Sr. Director General de Personal, informa que el expediente municipal N° **05659-SG-2016** referente a pedido de Liquidación y Pago por Título Secundario del **Sr. Marcelo Alejandro Laxi, D.N.I. N° 25.571.707**, se encuentra extraviado, correspondiendo se tramite la reconstrucción del expediente, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Director General de Personal informa que se realizo una búsqueda exhaustiva del mismo sin resultado alguno por lo que solicita se ordene la reconstrucción del expediente antes mencionado;

QUE a fs. 02 se agrega historial de los pases que tuvo el expediente extraviado;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "*Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente*";

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la reconstrucción del expediente municipal N° **05659-SG-2016**, correspondiente al pedido efectuado por el agente **Sr. Marcelo Alejandro Laxi, D.N.I. N° 25.571.707**, referente a la Liquidación y Pago por Título Secundario

ARTÍCULO 2º. REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entradas, para su registro pertinente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Marcelo Alejandro Laxi, a los fines que aporte copias de escritos y/o documentación pertinente

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Mesa de Entradas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RIISE

SALTA, 31/01/12

RESOLUCIÓN N° 012

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 049806-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. VALERIA JUDITH JUAREZ**, DNI N° 29.335.482, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en Planta Permanente Agrupamiento General, Encargada (I) Nivel 8, en la Dirección General Coordinación Despacho, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor OLIVIA CUELLAR, hija de la **Sra. Juárez**, en las cuales se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **16.03.15**;

QUE a fs. 08 el entonces Director de Inspección de Personal, informa que la agente **Sra. Juárez** usufructuó la hora materna desde el 31.07.15;

QUE a fs. 12 obra informe de la Dirección Laboral ratificando Dictamen N° 7160/15 de la entonces Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la ex Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 31.07.15 hasta el 16.03.16, fecha en que la menor cumplió un año de vida;

QUE actualmente con la vigencia del Nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de Planta Permanente **Sra. VALERIA JUDITH JUAREZ**, DNI N° 29.335.482, dependiente de la Dirección General Coordinación Despacho, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, que fue cumplida desde el período comprendido entre el 31.07.15 hasta el 16.03.16*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General Coordinación Despacho y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RIISE

SALTA, 31/01/17

RESOLUCIÓN N° 013

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 008580-SG-2016 y Nota SIGA N° 14537/2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CLOTILDE REYNA GUTIERREZ**, D.N.I. N° 18.229.972, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 11/15 rola Dictamen N° 393 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Gutierrez no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS / Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

Que en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha 01.04.2016, la Sra. Gutiérrez inicia los trámites para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria a los 63 años, 09 mes y 28 días de edad y 31 años, 07 meses y 11 días de antigüedad municipal, presentando su renuncia a partir 01.08.2016;

QUE asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 807/12, el que señala: "establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el personal femenino que se encuentra amparado en el Artículo 19° de la Ley N° 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE el Artículo 19° de la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensionados, reconoce a las mujeres la posibilidad de optar por la continuidad de la actividad laboral hasta los 65 (sesenta y cinco) años;

QUE la Municipalidad reconoce este derecho, sin embargo el beneficio de la liquidación en concepto de Reconocimiento de Servicios no se encuentra previsto en la Ley 24.241, siendo solo de aplicación a los empleados municipales, tratándose este último de un beneficio independiente de la prórroga;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que la recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la

solicitud interpuesta por la **Sra. CLOTILDE REYNA GUTIERREZ, D.N.I. N° 18.229.972;**

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. CLOTILDE REYNA GUTIERREZ, D.N.I. N° 18.229.972**, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RIISE

SALTA, 31/01/17

RESOLUCIÓN N° 014

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 067699-SG-2015

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ROSA FIGUEROA, D.N.I. N° 6.164.180**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 12/15 rola Dictamen N° 356 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Figueroa no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

Que en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la

jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha 14.10.2014, la Sra. Figueroa inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria a los 65 años, 01 mes y 14 días de edad y 18 años, 06 meses y 13 días de antigüedad municipal y 11 años, 09 meses y 24 días antigüedad del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia; presentando su renuncia a partir 01.11.2015;

QUE asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 807/12, el que señala: "establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el personal femenino que se encuentra amparado en el Artículo 19° de la Ley N° 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE el Artículo 19° de la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensionados, reconoce a las mujeres la posibilidad de optar por la continuidad de la actividad laboral hasta los 65 (sesenta y cinco) años;

QUE la Municipalidad reconoce este derecho, sin embargo el beneficio de la liquidación en concepto de Reconocimiento de Servicios no se encuentra previsto en la Ley 24.241, siendo solo de aplicación a los empleados municipales, tratándose este último de un beneficio independiente de la prórroga;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que la recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. ROSA FIGUEROA, D.N.I. N° 6.164.180;**

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. ROSA FIGUEROA, D.N.I. N° 6.164.180**, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RIISE

SALTA, 17 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 068

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55125-SG-16.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 36/2016, convocada para la "**Provisión de bidones de agua de mesa y servicio de dispenser para diferentes dependencias municipales**", autorizado mediante Resolución N° 557/16 (fs.22) de la Subsecretaría de Contrataciones;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta de Apertura de sobres de la Licitación Pública N° 36/2016 (fs.82) se presentaron a formular oferta 3 (tres) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas "SANTA CRUZ S.R.L.", "SODA IDEAL S.R.L." y "SODA MONICA S.R.L.",

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 219/220 aconsejando: 1° **DECLARAR INADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas "SANTA CRUZ S.R.L." y "SODA IDEAL S.R.L." la cual no dio cumplimiento con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos que rigen la presente; 2° **PREADJUDICAR** a la firma "SODA MONICA S.R.L." el único ítem objeto de la presente lo cual asciende a la suma total de \$960.000,00 (Pesos Novecientos Sesenta Mil con 00/100) lo que representa un -40% por debajo del presupuesto oficial autorizado, por considerar su oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal; 3° **NOTIFICAR** de la presente acta a las firmas oferentes, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33 segundo párrafo para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto;

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Sub-Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda a fs. 226/228 entiende que corresponde solicitar al Sub-Secretario de Contrataciones el Dictado del instrumento legal, aprobando la Licitación Pública N° 36/2016, con un Presupuesto oficial por la suma de \$1.600.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Mil con 00/100); 1° **Declarar Inadmisible** las ofertas presentadas por las firmas "SANTA CRUZ S.R.L." y "SODA IDEAL S.R.L." por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los

pliegos de condiciones que rigen la presente; 2° Declarar Admisible la oferta presentada por la firma "SODA MONICA S.R.L." por haber dado cumplimiento con todo lo requerido en los Pliegos; 3° ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada por la firma "SODA MONICA S.R.L." lo cual asciende a la suma total de \$960.000,00 (Pesos Novecientos Sesenta Mil con 00/100) monto que se encuentra en un -40% por debajo del presupuesto oficial autorizado, por considerar su oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal; 4° PREVIO a la publicación y notificación del acto de adjudicación, se remitan las presentes actuaciones con copias legalizadas de la Resolución al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N°14.257; y 5° COMUNICAR al oferente lo resuelto por el Instrumento legal correspondiente;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB-SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Publica N° 36/2016, llevada a cabo por la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, convocada para la "Provisión de bidones de agua de mesa y servicio de dispenser para diferentes dependencias municipales", con un presupuesto oficial de \$1.600.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Mil con 00/100)

ARTICULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "SANTA CRUZ S.R.L." y "SODA IDEAL S.R.L." por no haber dado cumplimiento con los requerimientos formales

ARTICULO 3°.- DECLARA ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "SODA MONICA S.R.L." por haber dado cumplimiento con lo requerido en los Pliegos de Bases y Condiciones

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR el único ítem objeto de la presente a la oferta presentada por la firma "SODA MONICA S.R.L." en la suma total de \$960.000,00 (Pesos Novecientos Sesenta Mil con 00/100); por resultar ello lo más conveniente para el interés del Erario Municipal.

ARTICULO 5°.- DAR por la Sub-Secretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la Resolución al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, previo a la publicación y notificación del acto de adjudicación.-

ARTICULO 7°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

SALTA, 27 de Enero de 2017

**RESOLUCION N° 128
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5498-SG-2016 y 4472-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia y teniendo en cuenta la Resolución N° 737/16 de la Subsecretaría de Contrataciones (fs. 421), y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el instrumento legal referido se declara fracasado el 2° llamado a Contratación Directa N° 870/16, por los motivos citados en el mismo, autorizando a un nuevo llamado para contratar bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ASQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS", por una inversión aproximada de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 94/100 (\$68.477,94)**;

QUE, a fs. 424, el Director de Logística de Emergencias de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, Sr. Sergio Marcelo Herrera solicita, se deje sin efecto la contratación directa N° 870/16 del expte de referencia, presentado en el mes de enero de 2016; basando el pedido en el hecho del tiempo transcurrido y la modificación de precios que no se ajustan a los presentados oportunamente;

QUE, por lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente, conforme a facultades otorgadas por lo dispuesto en el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 0122/16;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO la Contratación Directa N° 870/16, que tramita bajo Expedientes de referencia, por lo motivos expuestos ut supra.-

ARTICULO 2°.-DESAFECTAR la partida presupuestaria asignada, según Comprobante de Compras Mayores N° 01869 y 01695 obrantes a fs. 52 y 62 respectivamente, remitiendo los presentes obrados a la Subsecretaría de Presupuesto a tales efectos.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

Salta 26 de Enero de 2017

**REF.: Exptes. N° 43426-SG-2016,
19775-SV-2016 y 35935-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1605/16 – 2° (Segundo) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 45/17**

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1432/16 y 1298/16, solicitados por la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de 517 (Quinientos Diecisiete) Chalecos Reflectivos, 517 (Quinientos Diecisiete) Gorras y 500 (Quinientas) Pecheras Identificadoras", destinadas los permisionarios de Estacionamiento Medido y para los Agentes que realizan trabajos de Desmalezados y Limpieza de Canales.-

Que a fs. 111, rola Resolución N° 20/17, emitida por esta Dirección en la cual se declara DESIERTO el 1° (primer) llamado por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 24/01/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 127

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que los anteriores e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GALLARDO

Salta 26 Enero de 2016

REF.: Exptes. N° 64012-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 55/17.-

RESOLUCIÓN N° 46/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2240/16, solicitados por la Secretaria de Ambiente y Servicios públicos; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de 1 (Una) Desmalezadora", destinada para mejorar la calidad de atención al vecino y en favor del cuidado general y embellecimiento de los espacios verdes, además de los distintos planes de acción a seguir, bajo los ideales y compromisos del Señor Intendente.-

Que a fs. 22, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 22 vuelta, la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16 y 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: 30% Contado, 35% A 30 (treinta) Días y 35% a 60 (Sesenta) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 04/16 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 98, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16 y 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 18/01/17 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 40.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GALLARDO

Salta, 26 de Enero de 2017

RESOLUCIÓN N° 47/17

REF.: Exptes. N° 67369-SG-2016

67370-SG-2016

67372-SG-2016

67373-SG-2016

C. DIRECTA N° 107/17 1° llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2329/16, 2330/16, 2332/16 y 2327/16, mediante la cual la Dirección General de la Discapacidad dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Humano, solicita la "Adquisición de materiales e insumos para la colonia de vacaciones inclusiva" cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 53.934,40 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 40/100).

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 24 de Enero de 2017, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

GALLARDO

Salta 27 de Enero de 2017

REF.: Expte. N° 69203-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1628/16.-

RESOLUCIÓN N° 49/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2458/16, solicitado por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 6 (seis) Sillas", con destino a la Dirección de Control Ambiental, para así contar con las comodidades mínimas laborables de los empleados que es esa Dirección se desempeñan.-

Que a fs. 06, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016, rectificándose el monto a fs. 13;

Que a fs. 11, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 11 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 6.294,00 (Pesos Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 04/16 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 03/01/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20.

Que a fs. 27, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la única oferta presentada (**RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**), se adecua a lo peticionado en la Nota de Pedido N° 2458/16, concluyendo que la propuesta se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que a fs. 28, el Subsecretario de Contrataciones Solicita a la Subsecretaria de Presupuesto desafectación de la partida presupuestaria 2016, atento al cierre del ejercicio, y nueva reimputación al nuevo ejercicio 2017, siendo el mismo aprobado a fs. 29 y 31 por la Dirección General de Presupuesto.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 6 (seis) Sillas", con destino a la Dirección de Control Ambiental, para así contar con las comodidades mínimas laborables de los empleados que es esa Dirección se desempeñan, solicitado por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en la Nota de Pedido N° 2458/16, con un presupuesto oficial de \$ 6.294,00 (Pesos Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar el ítems N° 01, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16 modificadorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70925021-9**, por el monto total de \$ 5.004,00 (Pesos Cinco Mil Cuatro con 00/100), monto que se encuentra en un 20.5% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y con la condición de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

Salta, 27 de Enero de 2017

REF.: Expte. N° 65940-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1629 /16.-

RESOLUCIÓN N° 50/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2490/16, solicitada por la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaria de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Reparación y Mantenimiento de los relojes de Control de Asistencia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, ubicados en distintas dependencias (Reparación: Reloj de Anselmo Rojo, de Calle Juramento, Complejo Nicolás Vitale, CCM huella. Cambio: de cinta Reloj Juramento y Anselmo Rojo, cambio de Transformador CCM y Planta Hormigonera), requerido por la mencionada Dirección;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016, reimputándose al ejercicio 2017 a fs. 24 y 25;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.10 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.860,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Sesenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 05/16 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo

establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 03/01/17, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **TALLERES UNIVERSAL de Genovese Miguel Alejandro** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 15;

Que a fs. 21 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Personal en el cual indica que la oferta presentada por la firma **TALLERES UNIVERSAL de Genovese Miguel Alejandro** se ajusta a las necesidades solicitadas, destacando que la empresa presenta calidad e idoneidad, rapidez de entrega, reparación, reposición y mantenimiento de los relojes lo cual redundará en beneficio de las actividades laborales de la comuna capitalina, siendo además los precios cotizados razonables;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **TALLERES UNIVERSAL de Genovese Miguel Alejandro** por única oferta y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Reparación y Mantenimiento" de los relojes de Control de Asistencia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, ubicados en distintas dependencias (Reparación: Reloj de Anselmo Rojo, de Calle Juramento, Complejo Nicolás Vitale, CCM huella. Cambio: de cinta Reloj Juramento y Anselmo Rojo, cambio de Transformador CCM y Planta Hormigonera), requerido por la Dirección General de Personal mediante Nota de Pedido N° 2490/16, con un presupuesto oficial de **\$ 4.860,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Sesenta con 00/100)**,

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, modificado por Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **TALLERES UNIVERSAL de Genovese Miguel Alejandro CUIT N° 20-17580204-6**, por la suma de **\$ 4.800,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100)**, monto que se encuentra un 1,23% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

GALLARDO

REF.: Expte. N° 61334-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1534 /16.-3° Llamado
RESOLUCIÓN N° 51/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2321/16, solicitada por la Subsecretaria de Prevención Emergencia dependiente de la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Baterías y Repuestos varios (rulemanes para dirección, pastillas de freno, aceite para motor, foco de alta y baja), con destino a las motocicletas pertenecientes a la mencionada Subsecretaria;

Que a fs. 29 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/1 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.29 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 9.730,00 (Pesos Nueve Mil Setecientos Treinta con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 04/16 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 31 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 32 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";**

Que a fs. 39 y 46 obran Resoluciones N° 430/16 y 18/17 emitidas por esta Dirección en la cual se declaran **DESIERTOS** el Primer y Segundo llamado respectivamente, disponiéndose convocar un Tercer llamado idéntico a los anteriores;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 24/01/17, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento a lo expuesto anteriormente, esta Dirección de Contrataciones Directas, estima conveniente declarar **DESIERTO** el tercer llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer llamado y dejar **SIN EFECTO** la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 31.

Artículo 3º COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con los productos requeridos, inicie nuevo Expediente con precios actualizados o proceda a adquirirlos por otros medios.-

Artículo 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

GALLARDO

Salta, 27 de Enero de 2017

REF.: Expte. N° 69306-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1615 /16.-

RESOLUCIÓN N° 52/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2459/16, solicitada por el Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 2 (dos) cámaras fotográficas tipo Sony CyberShot DSC-S3000 10.1 MF 4 x por unidad, con destino al Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados de la Dirección General de Servicios Públicos;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016, reimputándose al ejercicio 2017 a fs. 27 y 28;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por el Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.11 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 7.970,00 (Pesos Siete Mil Novecientos Setenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 05/16 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 22/12/16, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 5 (Cinco) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **IMPACTO- FOTOGRAFIA DIGITAL SUCESION DE YOFRE ROSA AIDA** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

Que a fs. 24 obra Informe Técnico emitido por el Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados en el cual indica que la oferta presentada por la firma **IMPACTO- FOTOGRAFIA DIGITAL**

SUCESION DE YOFRE ROSA AIDA se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **IMPACTO- FOTOGRAFIA DIGITAL SUCESION DE YOFRE ROSA AIDA** por única oferta y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con los productos solicitados.

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 2 (dos) cámaras fotográficas tipo Sony CyberShot DSC-S3000 10.1 MF 4 x por unidad, con destino al Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados de la Dirección General de Servicios Públicos requerido mediante Nota de Pedido N° 2459/16, con un presupuesto oficial de **\$ 7.970,00 (Pesos Siete Mil Novecientos Setenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y Artículo 2° del Decreto N° 711/16, O. la oferta presentada por la firma **IMPACTO- FOTOGRAFIA DIGITAL SUCESION DE YOFRE ROSA AIDA CUIT N° 27-05877734-5**, por la suma de **\$ 4.985,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100)**, monto que se encuentra un 37,45% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

GALLARDO

Salta, 26 de enero de 2017.-

RESOLUCION GENERAL N° 003/2017.-

REF: BASE DE DATOS DE DEUDAS INFORMADAS POR EL MUNICIPIO.-

VISTO el Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, Decreto N° 702/2004, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco del convenio vigente, el municipio suministra de manera periódica una base de datos a la DNRPA conteniendo deudas municipales;

QUE la DNRPA manifiesta inconvenientes para procesar la cantidad de registros informados por el municipio;

QUE muchos de los registros en cuestión, corresponden a montos inferiores a pesos diez (\$10);

QUE a los efectos de optimizar el accionar conjunto entre el municipio y la DNRPA, y en virtud a las facultades de Organismo Fiscal, contenidas en el artículo 18° del Código Tributario Municipal, delegadas expresamente en la Dirección General de Rentas, mediante Decreto N° 624/01:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ESTABLEZCASE que deberá informarse a los responsables de los distintos Registros Nacionales del Automotor, únicamente las deudas superiores a \$10.- (Pesos diez)

ARTICULO 2º: PERCÍBANSE las sumas inferiores a \$10 (pesos diez) en el ámbito del Organismo Fiscal.-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda, Subsecretaria de Ingresos Públicos, Subsecretaria de Tecnología, Dirección General de Administración Tributaria, con sus respectivas dependencias, y a la Dirección de Recaudación.-

ARTICULO 4º: NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ZELAYA

SALTA, 19 ENERO 2017

**RESOLUCION N° 002
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**

REFERENCIA: Expediente N° 002.328-SG-2017

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 04/17 de la Secretaria de Hacienda se ha determinado el cupo con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a la Secretaria de Modernización;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaría de Modernización se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE por Ordenanza N° 15028 se aprueba la nueva estructura superior del Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR al personal dependiente de la Secretaría de Modernización a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, a partir del 11.01.17, por los motivos expuestos en los considerandos conforme nómina que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º. OTORGAR el Adicional por Horario Extensivo a partir del 11.01.17, al personal dependiente de esta Secretaría, de la Dirección General de Legal y Técnica, Dirección de Legales, Sub Secretarías de Modernización y Financiamiento, de Políticas de Recursos Humanos, de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes, de Tecnología de la Información y la Comunicación y de Vínculos y Cooperación Internacional, conforme nómina que se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Güemes
VER ANEXO

03 ENERO 2017

RESOLUCION N°11/16 - U.E.P.E

Ref. Expte. N°000061-UE-2.016

Visto Expte. N°000061-UE-2.016 correspondiente a la Contratación Directa N°5/16 para realizar la obra "Enripiado Barrios Colina, San Lucas y Canillita con Arreglo en Calles Nuestra Sra. Del Milagro y Everest (Barrio Policial) de la Ciudad de Salta" por la suma de \$2.800.019,47.-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu.-

Que a fs. 2 obra nota dirigida a la Contadora General de U.E.P.E a los efectos de que informe sobre la imputación preventiva, saldo disponible y/o eventualmente realice el pedido de fondos.-

Que a fs. 3/4 obra informe de la Contadora General de la U.E.P.E que indica que se cuenta con los fondos acreditados en la cuenta bancaria de la Unidad.-

Que a fs. 5/6 obra informe de precio testigo (valor unitario) del m2 del enripiado.-

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8 obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (07/11/16) y la publicación en el boletín oficial y página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 9 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que de fs. 10 a 64 obra el pliego aprobado.-

Que a fs. 65/67 obran constancias de publicación en el boletín oficial y en la página Web municipal.-

Que a fs. 68/70 obran invitaciones a diferentes empresas para que participen en la presente contratación.-

Que a fs. 71/72 obran constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 73 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 07/12/16 en la que se recibe la oferta de la empresa SQUADRA S.R.L, quien adjuntó garantía de la oferta instrumentado en un pagaré por la suma de \$28.000.-, Certificado de Inscripción al Registro de Contratistas de Obras Públicas con vigencia hasta el 30/11/16 junto con nota que indicaba que el nuevo certificado se encontraba en trámite, certificado de matriculación del representante técnico, resumen de equipos mínimos, plan de trabajo, curva de trabajo, certificado de documentación completa, análisis de precios y antecedentes de obra y la oferta por la suma de \$2.798.525.-

Que a fs. 74 obra nota presentada por la empresa SQUADRA S.R.L por la cual hace conocer que la inscripción al Registro de Proveedores se encuentra en trámite.-

Que de fs. 75 a 187 obra la oferta presentada de la empresa SQUADRA S.R.L junto con la documentación acompañada con posterioridad.-

Que a fs. 188 obra imputación preventiva.-

Que a fs. 189/190 obra dictamen técnico por el cual se sugiere aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°5/16 U.E.P.E denominada "Enripiado Barrios Colina, San Lucas y Canillita con Arreglo en Calles Nuestra Sra. Del Milagro y Everest (Barrio Policial) de la Ciudad de Salta", admitir y adjudicar la oferta presentada por la empresa SQUADRA S.R.L por la suma de \$2.798.525.-

Que en virtud de que el Ing. Alvaro Gallardo se encuentra de licencia, la presente resolución será firmada por dos directores en vez de tres.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°5/16 U.E.P.E para realizar la obra denominada Enripiado Barrios Colina, San Lucas y Canillita con Arreglo en Calles Nuestra Sra. Del Milagro y Everest (Barrio Policial) de la Ciudad de Salta", con un presupuesto oficial de \$2.800.019,47.-

Artículo 2º: Admitir la oferta presentada por la empresa SQUADRA S.R.L.-

Artículo 3º: Adjudicar la Contratación Directa por Precio Testigo N°5/16 U.E.P.E a la empresa SQUADRA S.R.L por la suma de \$2.798.525.- (pesos dos millones setecientos noventa y ocho mil quinientos veinticinco), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4º: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00052, Partida 212 003 - Construcciones, Unidad del Gasto 00013 .-

Artículo 5º: Remitir el Expte. N°000061-UE-2.016 con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establece el art. 15 de la Ordenanza N°5.552, modificada por la Ordenanza N°14.257.-

Artículo 6º: Cumplido el trámite y procedimiento dispuesto en el artículo precedente, notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso de contratación, suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3º, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 7º: La presente resolución será rubricada por dos de los tres directores.-

Artículo 8º: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

URIBURU - VILLAMAYOR

30 DE ENERO 2017

RESOLUCION N°1/17 - U.E.P.E

Ref. Expte. N°000061-UE-2.016

Visto Expte. N°000061-UE-2.016 correspondiente a la Contratación Directa N°5/16 para realizar la obra "Enripiado Barrios Colina, San Lucas y Canillita con Arreglo en Calles Nuestra Sra. Del Milagro y Everest (Barrio Policial) de la Ciudad de Salta".-

Que mediante Resolución N°11/16 se adjudicó la obra de referencia a la empresa Squadra S.R.L por la suma de \$2.798.525.-

Que corresponde aclarar que la empresa adjudicada deberá realizar las conexiones domiciliarias de agua que resulten necesarias e imprescindibles, debiendo descontarse del monto asignado al mantenimiento de las calzadas la suma de \$1.991,36.- (pesos un mil novecientos noventa y uno con treinta y seis centavos) por cada conexión domiciliar efectivamente realizada. Que ello importará que por mantenimiento de calzada se abonará el valor resultante, luego de deducidos los montos por conexiones domiciliarias realizadas, hasta completar el total de la oferta adjudicada (\$2.798.525.-), sin que ello genere ampliación del precio adjudicado.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:

Artículo 1º: Respecto a la Contratación Directa por Precio Testigo N°5/16 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Enripiado Barrios Colina, San Lucas y Canillita con Arreglo en Calles Nuestra Sra. Del Milagro y Everest (Barrio Policial) de la Ciudad de Salta", se dispone comunicar a la empresa adjudicada Squadra S.R.L que deberá realizar las conexiones domiciliarias de agua que resulten necesarias e imprescindibles, debiendo descontarse del monto asignado al mantenimiento de las calzadas la suma de \$1.991,36.- (pesos un mil novecientos noventa y uno con treinta y seis centavos) por cada conexión domiciliar efectivamente realizada. Que ello importará que por mantenimiento de calzada se abonará el valor resultante, luego de deducidos los montos por conexiones domiciliarias realizadas, hasta completar el total de la oferta adjudicada (\$2.798.525.-), sin generar que ello genere ampliación del precio adjudicado.-

Artículo 2º: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

GALLARDO - URIBURU

30 DE ENERO 2017

RESOLUCION N°2/17 - U.E.P.E

Ref. Expte. N°0015-UE-2.017

Visto Expte. N°0015-UE-2.017 correspondiente a la Contratación Directa N°3/17 para realizar la obra "Mantenimiento de Calzada en Barrio Policial (1º Etapa) en Barrio Policial de la Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$1.400.000.-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 3, pues las fs. 1 y 2 son carátulas, mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitren los medios tendientes a realizar la obra de "Mantenimiento de Calzada en Barrio Policial (1º Etapa) de la Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$1.400.000.-

Que a fs. 4 obra nota de pedido de fondos.-

Que a fs. 5 obra nota dirigida a la Contadora General de U.E.P.E a los efectos de que informe sobre la imputación preventiva, saldo disponible y/o eventualmente realice el pedido de fondos.-

Que a fs. 6 obra informe de la Contadora General de la U.E.P.E que indica que se cuenta con los fondos acreditados en la cuenta bancaria de la Unidad.-

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8 obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (25/01/17) y la publicación en el boletín oficial y página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 9 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que de fs. 10 a 57 obra el pliego aprobado.-

Que a fs. 58 obra imputación preventiva.-

Que a fs. 59/62 obran constancias de publicación en el boletín oficial y en la página Web municipal.-

Que a fs. 63/65 obran invitaciones a diferentes empresas para que participen en la presente contratación.-

Que a fs. 66/67 obran constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 68 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 25/01/17 en la que se recibe la oferta de la empresa INGNova del Sr. José Daniel Guaymás Tornero, quien adjuntó garantía de la oferta instrumentado en un pagaré por la suma de \$14.000.-, Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores Municipal, Certificado de Inscripción al Registro de Contratistas de Obras Públicas con vigencia hasta el 30/04/17, certificado de matriculación del representante técnico con facultades para realizar la oferta, resumen de equipos mínimos, curva de inversión, análisis de precios y antecedentes de obra y la oferta por la suma de \$1.397.849,50.-

Que a fs. 69 a 156 obra la oferta presentada de la empresa INGNova del Sr. José Daniel Guaymás Tornero junto con la documentación acompañada con posterioridad.-

Que a fs. 157 obra informe Técnico.-

Que a fs. 158/159 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°3/17 U.E.P.E denominada "Mantenimiento de Calzada en Barrio Policial (1° Etapa) de la Ciudad de Salta". b) Admitir la oferta presentada por la empresa Ingnova del Sr. José Daniel Guaymás. c) Adjudicar la contratación a la empresa Ingnova del Sr. José Daniel Guaymás por la suma de \$1.397.849,50.- por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°3/17 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Mantenimiento de Calzada en Barrio Policial (1° Etapa) de la Ciudad de Salta" con un presupuesto oficial de \$1.400.000.-

Artículo 2°: Admitir la oferta presentada por la empresa Ingnova del Sr. José Daniel Guaymás.-

Artículo 3°: Adjudicar la contratación a la empresa Ingnova del Sr. José Daniel Guaymás por la suma de \$1.397.849,50.- (pesos un millón trescientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00012, Partida 212 003 – Construcciones, Unidad del Gasto 00014.-

Artículo 5°: Hacer saber a la empresa adjudicada que deberá realizar las conexiones domiciliarias de agua que resulten necesarias e imprescindibles, debiendo descontarse del monto asignado al mantenimiento de las calzadas la suma de \$1.991,36.- (pesos un mil novecientos noventa y uno con treinta y seis centavos) por cada conexión domiciliaria efectivamente realizada. Que ello importará que por mantenimiento de calzada se abonará el valor resultante, luego de deducidos los montos por conexiones domiciliarias realizadas, hasta completar el total de la oferta adjudicada, sin generar que ello genere ampliación del precio adjudicado.-

Artículo 6°: Notificar la presente resolución a la empresa participante del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

GALLARDO - URIBURU

SALTA, 01 de Febrero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 045

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INFORME TECNICO DE OFICIO C/ FECHA 21-11-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Lote 12, Mza10, Grupo 648, B° Castañares;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01, obra Informe Técnico de Oficio por el cual el inspector actuante, hace saber la existencia de UN forestal perteneciente a la especie TARCO, de mediano porte

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 8,20 mts, DAP 0,40 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 20,00 mts², encontrándose mal implantado en una vereda de 2,00 mts impidiendo la normal circulación peatonal, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, con un sistema de raíces que provocaron serios daños y levantamiento de la carpeta de concreto de la vereda, tornándose muy peligrosa e intransitable, como así también fracturó e inclinó la verja (pared), sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 02 rola fotografía en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 03, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que las raíces levantaron y rompieron la vereda y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie TARCO, ubicado en Lote 12, Mza10, Grupo 648, B° Castañares, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 01 de Febrero de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 046
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N°11532/21016**

ISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la extracción, de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Santa Lucía, Calle 10, medidor N° 472;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Lucrecia Vélez, D.N.I N° 9.978.817, solicita extracción de UN (01) forestal, muy añejo con peligro de caer;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie TOONA, de gran porte;

QUE,del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 9,00 mts, se halla mal implantado, en una vereda que posee un ancho de 5,00 mts, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas (en estado de decrepitud irreversible al 20%, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 7,00 mts2, bifurcado a 1,30 mts medidos desde el ras del piso, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE,a Fs. 03 rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la extracción y autoriza poda de UN (01) forestal de la especie TOONA, motiva dicho informe a que el forestal se encuentra en buen estado vital, se le deberá aplicar poda de ramas secas y ampliar cazuela para su mejor desarrollo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUEatento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie TOONA (Cedro Australiano), ubicado en B° Santa Lucía, Calle 10, Medidor N° 472, debido a que el forestal se encuentra en perfectas condiciones sanitarias

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE RAMAS SECAS de UN (01) forestal perteneciente a la especie TOONA (Cedro Australiano), ubicado en ubicado en B° Santa Lucía, Calle 10, Medidor N° 472, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 01 de Febrero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 047

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13318/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Justicia, Mza "F", Lote 19;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Chaile Cintia Paola, D.N.I N° 25.685.166; solicita extracción de UN (01) forestal, a punto de caer;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PINO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 10,00 mts, DAP 0,65 cm, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, encontrándose mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PINO, ubicado en B° Justicia, Mza "F", Lote 19, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 01 de Febrero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 048

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13636/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Santiago del Estero N° 509;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Redondo María, D.N.I N° 12.959.582, solicita poda de UN (01) forestal, ramas viejas se quiebran solas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PLATANO, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 9,50 mts, DAP 0,55 cm, fuste con ángulo de inclinación de 15° deslizado hacia la calle, ramas inferen al cableado aéreo, sugiere poda despeje de líneas;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de compensación de copa del lado de la inclinación cuidando y preservando el forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE COMPENSACION DE COPA del lado de la inclinación cuidando y preservando el forestal, de UN (01) forestal pertenecientes a la especie PLATANO, ubicado en Calle Santiago del Estero N° 509, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 01 de Febrero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 049

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13941/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Sarmiento N° 938;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. Lidia Santillán, DNI 20.663.117; solicita extracción de UN (01) forestal, inclinado por derrumbarse;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie MORA, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 11,00 mts, Bifurcado a 1,30 mts, con copa de gran volumen, encontrándose implantado en el contra frente de la vivienda colindante con un pasillo peatonal y sus raíces están empujando la tapia

provocando su inestabilidad en toda su longitud. Esta situación representa un riesgo permanente para la integridad física de los vecinos por el peligro de derrumbe de tal pared, sugiere extracción;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual Rechaza la solicitud para extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra dentro de la vivienda del solicitante por lo tanto no nos corresponde intervenir, deberá hacerse cargo el propietario;

QUE, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 7060, Artículo 9°, el cual menciona lo siguiente:

"QUEDA totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción del arbolado público, en todo el ejido municipal. Este principio solo admitirá excepciones, cuando por razones de servicio, técnicamente justificadas, lo autorice el Órgano de aplicación."

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente rechazar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el Art. 16°, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe :

"QUEDA prohibido a toda persona de existencia física o jurídica, tanto pública como privada, en todo el Ámbito de la aplicación de la presente Ordenanza:

C) Realizar las tareas de extracción, corte de raíz y poda de la Flora pública sin sujeción a lo dispuesto en los Art. 16, 17 y 18 de la presente Ordenanza."

QUE, en virtud a lo dispuesto en Art. 17°, de ordenanza N° 7060, dispone:

"LAS contravenciones o cualquiera de los supuestos contemplados en el capítulo anterior, serán sancionados con el pago de una multa en moneda de curso legal obligatorio, equivalente al valor de CIEN (100) litros a MIL (1000) litros de nafta ecológica, graduable atento a las características y gravedad de la contravención y al poder económico del infractor; con mas la reposición del o los ejemplares de la Flora pública que se hubieren afectado. Para el caso que la segunda sanción resulte de imposible cumplimiento, el infractor en su reemplazo deberá abonar además una suma de dinero equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la sanción pecuniaria que se le aplicare. Si la especie estuviera en peligro de extinción o extinguida, la sanción consistiera en la obligación de plantar especie en las condiciones que establezca el organismo de aplicación"

(...) y en su Art. 18°, lo siguiente:

"PARA el caso de reincidencia o sucesivas reiteraciones de las infracciones, deberá abonarse el doble del valor de la sanción pecuniaria impuesta al infractor en la condena anterior o última sanción aplicada. En todos los casos, a la sanción pecuniaria deberá acompañarla la sanción de reposición de la especie afectada en la forma establecida en la segunda parte del artículo anterior"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en calle Sarmiento

N° 938, debido a que el ejemplar se encuentra dentro de la vivienda del solicitante por lo tanto no nos corresponde intervenir, deberá hacerse cargo el propietario

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y demás dependencias competentes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 01 de Febrero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 050

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8816/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en Vª Cristina, calle Gorriti N° 987;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Pablo Aguirre, D.N.I N° 8.179.425; solicita extracción de DOS (02) forestales, que levantaron vereda;

QUE a fs. 02 y 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N°01: una altura de 8,00 mts, DAP 0,70 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 30,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 6,00 mts lineales, sugiere poda despeje de líneas y luminaria.

-Forestal N°02: una altura de 8,00 mts, DAP 0,70 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 30,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 6,00 mts lineales, sugiere corte de raíces superficiales, despeje de línea y luminarias;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 08, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicado en Vª Cristina, calle Gorriti N° 987, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 01 de Febrero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 051

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6815/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Bª Santa Ana I, Pje. 19, Casa N° 953

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 04 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Roció Robledo, D.N.I N° 28.616.510 y la Sra. Delia Agüero, D.N.I N° 5.123.532; solicita extracción de UN (01) forestal, por rotura de cañerías;

QUE a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie MORA de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 4,00 mts, existen instalaciones de medidor de agua a 2,00 mts y gas a 3,00 mts, bifurcado a 1,50 mts medidos desde el ras del piso, sugiere poda y corte de raíces superficiales;

QUE, a fs.02 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en B° Santa Ana I, Pje. 19, Casa N° 953, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 01 de Febrero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 052

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8862/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° La Loma, Av. Posta de Yatasto N° 1414.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por el cual la Sra. Blanco Elizabeth Espinoza, D.N.I N° 1.397.160; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda y rompió cañerías de servicios;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 6,50 mts, DAP 0,95 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 47%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², obstruye sector de cañerías impidiendo el desplazamiento peatonal, sugiere la extracción sin reposición debido a la vereda cuenta con dos ejemplares implantados en lugar adecuado;

QUE, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, no deberá realizar la reposición de este ejemplar ya que la propiedad cuenta con dos forestales más adecuados y buen implantados;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° La Loma, Av. Posta de Yatasto N° 1414, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesta en la presente Resolución

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 01 de Febrero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 053
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 514/2011

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Cofico, calle Los Aceres N° 31;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Victoria Ane, D.N.I N° 2.429.916; solicita extracción de DOS (02) forestales, por levantamiento de vereda;

QUE a fs. 02 y 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie ARCE de mediano porte;

QUE, de referidos informes surgen que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N°01: una altura de 10,00 mts, DAP 0,40 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 80%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 4,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 3,00 mts y gas a 3,00 mts, sugiere la extracción con posterior reposición.

-Forestal N°02: una altura de 12,00 mts, DAP 0,50 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,00 mts lineales, sugiere poda y corte de raíces;

QUE, a fs. 03, 04, 05, 07, 08 y 09 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 10, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y ordena la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de

emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en B° Cofico, calle Los Aceres N° 31, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 01 de Febrero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 054
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 247/2005

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita inspección UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° El Pilar, calle Arenales N° 723;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Clara López, DNI N° 17.134.341; solicita inspección de UN (01) forestal, raíces levantaron vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie CALLISTEMON de mediano porte;

QUE, de referido informe, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 6,00 mts, DAP 0,30 cm, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 0,40 mts², sugiere poda despeje de líneas;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza el corte de raíces superficiales, ampliación de cazuela y reparación de vereda, debido a que el forestal se encuentra en buen estado vital y no causa peligro;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar el corte de raíz del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

CORTE DE RAIZ:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas, cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar el corte de raíz del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente :

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de CORTE DE RAIZ de UN (01) forestal perteneciente a la especie CALLISTEMON, ubicado en B° El Pilar, calle Arenales N° 723, quedando a cargo de los trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y ampliación de vereda

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la ampliación de cazueta. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 01 de Febrero de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 055
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14349/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Constancio Vigil N° 24, B° San José ;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Rolando Alurralde, D.N.I N° 5.076.908; solicita extracción de Un (01) forestal, pegado a la pared;

QUE a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de Un (01) forestal, perteneciente a la especie GREVILLEA de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 15,00 mts, DAP 0,50 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 30%, presenta raíces superficiales y se halla a solo 0,70mts de un ejemplar autóctono como lo es el Jacarandá, se halla implantado en un espacio reservado para las Líneas Eléctricas de Alta Tensión, interfiere la iluminación de reflectores cercanos y recientemente tuvo la caída de ramas, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal sin reposición por no corresponder la ubicación, al estar destinada el área para tendido de alta tensión; así mismo se encuentra implantado en un espacio reservado para las líneas eléctricas de Alta Tensión y a pocos metros de la vivienda del denunciante; cabe aclarar que no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, por lo que representa un riesgo por posible caída o desprendimiento de ramificaciones;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie

GREVILLEA, ubicado en Calle Constancio Vigil N° 24, B° San José, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

*****_

SALTA, 01 de Febrero de 2017

RESOLUCION N°003

Ref: Expte N° 7003-SG-2017

VISTO la Resolución N° 004/2017, emitida por Secretaría de Hacienda mediante la cual se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2017 y;

CONSIDERANDO:

QUE se encuentra vigente el Convenio colectivo de Trabajo el cual en su Artículo N° 44 Inc. b) y c), prevé las siguientes categorías: Administrativos b1);b2) y b3) y Jefaturas c1);c2) y c3);

QUE el cupo presupuestario mensual con destino al pago de Adicional por Horario Extensivo, para el año 2017, correspondiente a la Secretaría de Turismo y Cultura asciende a la suma de Pesos Doscientos seis mil dscientos cincuenta con cuarenta y nueve centavos (\$ 206.250,49);

QUE a fs.09 del expediente de referencia la Dirección General de Personal verifica y controla la nomina de personal e informa que se encuentra dentro del cupo asignado;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR al personal de la Secretaria de Turismo y Cultura, cuya nómina se adjunta como anexo a la presente, a realizar Horario Extensivo a partir del día 06/01/2017, con la modalidad FIJA, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.-TOMAR razón la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretarias de Hacienda y de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

López
VER ANEXO

CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA
